



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0352-2020-GRA/GGR

Huaraz, 12 OCT 2020

VISTOS:

La carta n° 30-2020-RC/CH-MZRQ, la carta n° 026-2020/RC/CSE-AHVP, el informe n° 127-2020-GRA/GRI/SGSLO/RCM, y el informe n° 1152-2020-GRA-GRI/SGSLO, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la ampliación de plazo n° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ÁNCASH", demás considerandos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Áncash y el Consorcio Huarascucho, suscribieron el contrato n° 015 -2020-GRA, para la ejecución de la obra en mención, por un monto total de S/ 3'988,472.22 (Tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 22/100 soles) Inc. I.G.V, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante carta n° 30-2020-RC/CH-MZRQ de fecha 06 de septiembre de 2020, el representante legal del Consorcio Huarascucho, remite el sustento de ampliación de plazo n° 02, a través del informe técnico n° 08-2020/CH/RO-RMTV, elaborado por el residente de obra Ing. Rober Max Tafur Villanueva, quien indica con fecha 18 de julio de 2020 mediante carta múltiple n° 18-2020-GRA/GRI, se les notificó sobre la ampliación excepcional de plazo por 156 días calendario; asimismo, con fecha 23 de agosto de 2020, mediante oficio n° 419-2020-GRA/SG, se notifica la Resolución Gerencial General Regional n° 0241-2020-GRA-GGR, que ratifica la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, por 156 días calendario, donde el Contratista discrepa con lo aprobado, el mismo que es anotado en el cuaderno de obra en el asiento n° 75 del Residente, con fecha 22 de agosto de 2020, donde manifiesta que mantiene el derecho de solicitar una nueva ampliación de plazo, debido que no se aprobó los plazos incurridos por la Entidad en revisar y aprobar la ampliación excepcional de plazo; asimismo, expone lo aprobado por la Entidad en la ampliación excepcional de plazo y lo que debe aprobar la Entidad, mediante la ilustración en los siguientes cuadros:

APROBADO POR LA ENTIDAD

IMPACTO DE PLAZO					
PLAZO N° 01	CUARENTENA	16/03/2020	04/06/2020	81.00	APROBADO
PLAZO N° 02	REPRESENTACIÓN DE AEP	05/05/2020	19/06/2020	15.00	APROBADO
	REMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	19/07/2020	21/07/2020	3.00	APROBADO
	ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE AMBIENTES DE OBRA	22/07/2020	02/08/2020	12.00	APROBADO
PLAZO N° 03	EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA BAJO MEDIDAS COVID	19/12/2020	01/02/2021	45.00	APROBADO
				156.00	



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

0352

DEBE APROBAR LA ENTIDAD

IMPACTO DE PLAZO					
PLAZO N° 01	CUARENTENA	16/03/2020	04/06/2020	81.00	APROBADO
PLAZO N° 02	PRESENTACIÓN DE AEP	05/06/2020	19/05/2020	15.00	APROBADO
	REVISIÓN Y APROBACIÓN AEP	20/06/2020	18/07/2020	29.00	NO APROBADO
	REMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	19/07/2020	21/07/2020	3.00	APROBADO
PLAZO N° 03	ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE AMBIENTES DE OBRA	22/07/2020	02/08/2020	12.00	APROBADO
	EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA BAJO MEDIDA COVID	19/12/2020	01/02/2020	45.00	APROBADO
				185.00	

Que, a través de la carta n° 026-2020/RC/CSE-AHVP de fecha 10 de septiembre de 2020, el representante común del Consorcio Supervisor Eva, solicita la ampliación de plazo n° 02, adjuntando el informe especial n° 006-2020-IEAG/SO, elaborado por el jefe de supervisión de obra Ing. Inocente Eulogio Arellan Gargate, quien concluye, aprobando el sustento y justificación de la ampliación de plazo de 29 días calendario;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2020 mediante el informe n° 127-2020-GRA/GRI/SGSLO/RCM, el coordinador de obra, emite pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo n° 02 de la obra, concluyendo, que la Resolución Gerencial General Regional n° 0241-2020-GRA-GGR, aprueba la ampliación excepcional de plazo por 156 días calendario, dentro de los cuales se le contabilizó al contratista para la elaboración del AEP el plazo de 15 días calendarios, es decir de 05 de junio al 19 de junio de 2020, por consiguiente la fecha que corresponde a la entidad de pronunciarse respecto a la AEP es a partir del día siguiente, es decir 20 de junio de 2020 y considerando que la carta múltiple n° 18-2020-GRA/GRI ha sido notificado el 18 de julio de 2020 mediante correo electrónico oficial del ejecutor. Otorga la conformidad de la ampliación de plazo n° 02 por 29 días calendario, correspondiente al periodo del 20 de junio al 18 de julio de 2020;

Que, finalmente con el informe n° 1001-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 22 de septiembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la ampliación de plazo n° 02 de la obra, por 29 días calendarios, correspondiente al periodo de 20 de junio al 18 de julio de 2020, mediante resolución;

Que, la norma aplicable en función al contrato n° 015-2020-GRA, viene a ser el Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, que en el artículo 197.- **Causales de ampliación de plazo**, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (...)**"; asimismo, el artículo 198. **Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.1**, establece, para que proceda la ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que determine dicha ampliación de plazo; luego dentro de los **15 días** siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor; en el **numeral 198.2**, indica, que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de **5 días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, y La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo **15 días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor; (Resaltado es propio); (Resaltado es propio);

Que, asimismo, la Directiva n° 05-2020-OSCE-CD, que regula los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en el numeral 7.1. **Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG**, sub numeral 7.1.2. establece: "Dentro de los **quince (15) días calendario** siguientes de presentada la **solicitud de ampliación excepcional de plazo**, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, **deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de obra, (...)**" (Resaltado es propio);

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

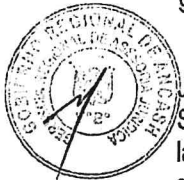
Que, la presente solicitud de ampliación de plazo n° 02 por 29 días calendario, correspondiente al periodo de 20 de junio de 2020 al 18 de julio de 2020, es amparable, por el Reglamento, por ser un hecho ajeno a la voluntad y no atribuible al contratista, por la Directiva, por estar comprendido los 15 días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, para que la Entidad se pronuncie, que en el presente caso se extendió por 29 días calendario; y respecto al trámite el Contratista hace la anotación en el cuaderno de obra el inicio y final de la circunstancia, mediante el asiento n° 75 del Residente de obra fecha 22 de agosto de 2020, y dentro los 15 días siguientes con carta n° 30-2020-RC/CH-MZRQ de fecha 06 de septiembre de 2020 solicitó la presente ampliación de plazo al supervisor, quien a su vez con la carta n° 026-2020/RC/CS-AHVP de fecha 10 de septiembre de 2020 y dentro de los 05 días hábiles ha remitido a la Entidad el expediente administrativo, para que la Entidad se pronuncie y notifique su decisión al Contratista a más tardar el día 01 de octubre de 2020: cumpliéndose esta forma lo estipulado en el artículo n° 198 del Reglamento;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, contando con la opinión técnica del área técnica y de conformidad con los dispositivos legales, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo n° 02 por veintinueve (29) días calendario, en el marco del contrato n° 015 -2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ÁNCASH", correspondiente al periodo de 20 de junio al 18 de julio de 2020, y sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Huarascucho en su domicilio legal Jr. Inca Ripac 195-197 n° 197 dpto. 1901 res. Edificio Terraza 20 - Jesús María - Lima - Lima; al Consorcio Supervisor Eva, en su domicilio legal en Urb. Nicolás Garatea Mz. 91 Lt. 2 - Nuevo Chimbote - Santa - Áncash; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

